



**Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los  
Derechos de las Mujeres - CLADEM**

**Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres**

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México -  
Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

## **APORTES CLADEM**

### **IV RONDA DE EVALUACIÓN MULTILATERAL DE LA CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ**

**PAÍS: ARGENTINA**

**TEMA: ACCESO A LA JUSTICIA EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL**

Este informe es uno de los diez informes presentados por la red CLADEM al Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belén do Pará, requeridos para la IV Ronda de evaluación multilateral sobre acceso a la justicia.

El énfasis de los informes nacionales de CLADEM para esta IV Ronda estará puesto en el acceso a la justicia en casos de violencia sexual.

En términos generales, todos los informes de país hacen referencia al marco normativo relativo a la violencia sexual, la institucionalidad existente, el funcionamiento del sistema y sus obstáculos. La violencia sexual en el COVID.

#### **LEGISLACIÓN ESPECÍFICA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

- 1. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. N° 26.485/2009**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/texact.htm>

**Los tipos de violencia que identifica la Ley de Protección Integral, en su art. 5 son:**

- **Física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
- **Psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de



## Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

### Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

- **Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- **Económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
  - a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
  - b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
  - c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
  - d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- **Simbólica:** La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.
- **Política:** La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones. **(Inciso incorporado por art. 3° de la Ley N° 27.533 B.O. 20/12/2019)**

Además esta ley identifica ocho modalidades de violencia, que serían las formas en las que los tipos de violencia pueden manifestarse. La Ley los identifica y define de la siguiente manera:

- **Violencia doméstica contra las mujeres:** aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta



## Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

### Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

- **Violencia institucional contra las mujeres:** aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;
- **Violencia laboral contra las mujeres:** aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;
- **Violencia contra la libertad reproductiva:** aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- **Violencia obstétrica:** aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.
- **Violencia mediática contra las mujeres:** aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.
- **Violencia contra las mujeres en el espacio público:** aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones



## Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo. (Inciso incorporado por art. 1° de la Ley N° 27.501 B.O. 8/5/2019)

- **Violencia pública-política contra las mujeres:** aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros. **(Inciso incorporado por art. 4° de la Ley N° 27.533 B.O. 20/12/2019)**

2. **Ley de Prevención y Sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Ley N° 26.364/2008,**

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26364-140100/texto>

3. **Ley N° 26.842/2012 (modificatoria de la ley 26.364) y Decreto Reglamentario N° 111/2015**

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/206554/texto>

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-111-2015-241357/texto>

Este marco normativo define a la trata de personas y la explotación de la siguiente manera:

Se entiende por **trata de personas** el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países.

A los fines de esta ley se entiende por **explotación** la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata de personas:

- a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;
- b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;



## Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

- d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;
- e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;
- f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

**4. Ley Nº 27.499, "Ley Micaela", de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.**

<https://www.argentina.gob.ar/generos/ley-micaela>

**5. Ley Nº 27.352/2018, que modifica el Código Penal de la Nación con el objetivo de precisar las acciones que implican el delito de abuso sexual**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=274739>

La ley modifica el artículo 119 del Código Penal de la Nación, estableciendo como delito punible con pena privativa de libertad el abuso sexual de una persona menor de trece (13) años, o el que se realice con el uso de violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción; entre otros.

### POLÍTICAS NACIONALES

- **Decreto 123/2021:** Crea el Consejo Federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios en el ámbito del Programa Interinstitucional de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género.

El fin del Consejo es establecer un ámbito de trabajo interinstitucional que garantice un abordaje integral, eficaz y articulado por parte de los distintos organismos involucrados del Estado Nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de prevención, investigación, sanción, asistencia y reparación de los femicidios, travesticidios y transfemicidios y de otras violencias extremas.



**Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los  
Derechos de las Mujeres - CLADEM**

**Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres**

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México -  
Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

- **Decreto 734/2020 Programa Acompañar**

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-734-2020-341971>

El Programa Acompañar que brinda asistencia económica y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género, y funciona bajo la órbita del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

- **Programa para el apoyo urgente y la asistencia integral inmediata ante casos de violencias extremas por motivos de género. Resolución 227/2021 Ministerio de las Mujeres Género y Diversidad**

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/244583/20210519>

Este programa tiene por objeto asistir a los familiares o a las personas allegadas a la víctima en casos de femicidio, travesticidio y transfemicidio. La asistencia prevé:

- Apoyo económico no reintegrable.
- Asistencia psicológica.
- Asesoramiento legal.
- Articulación para traslados y
- Asesoramiento en la tramitación de la reparación establecida en la Ley N° 27.452.

- **Ley de reparación económica para hijos e hijas de víctimas de femicidio Ley N° 27.452/2018 y Decreto reglamentario 871/2018**

[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018\\_arg\\_ley\\_27452.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_arg_ley_27452.pdf)

[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018\\_decreto871\\_arg\\_.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_decreto871_arg_.pdf)

## **ANALISIS RESPECTO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Como podemos ver la legislación que busca prevenir, sancionar y erradicar las violencias hacia las mujeres es amplia. Sin embargo, las mujeres seguimos en una situación de vulnerabilidad frente a las violencias. Más aún aquellas que son de comunidades más vulneradas ya que enfrentan graves violaciones a sus derechos debido a la falta de políticas estatales efectivas.

Además, en los organismos e instituciones que deben acompañar, asistir e intervenir en situaciones de violencia persisten estereotipos sexistas y discriminatorios, y existe una falta



## Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

de coordinación entre los poderes judicial, legislativo y ejecutivo para diseñar políticas de protección de sus derechos. Los agentes encargados de aplicar la ley carecen de capacitación en perspectiva de género, y existe resistencia a la incorporación de las normativas nacionales basadas en tratados internacionales.

Además, al ser Argentina un país federal existe una gran desigualdad entre las provincias. Así tenemos provincias que se rehúsan a adherir leyes que protegen los derechos de las mujeres. Por ejemplo, la provincia de Tucumán fue la última provincia del país en adherir a la Ley de capacitación obligatoria en materia de género y violencias por motivos de género<sup>1</sup>. La ley se sancionó en el año 2018, sin embargo la provincia de Tucumán se rehusó a adherir a la normativa nacional hasta que, luego de grandes movilizaciones de las organizaciones feministas y de mujeres de la provincia - entre las que se encuentra el Cladem - adhirió a la Ley 27.499 (Ley Micaela) en el año 2020.

Esto sucede no sólo con las leyes sino también con los protocolos de actuación. Son varias las provincias que no adhieren, no crean y no aplican el Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios).

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ESPECIALMENTE VIOLENCIA SEXUAL

El país cuenta con:

1. **Ley 26.485. En su art. 26 establece una serie de medidas preventivas tendientes a la protección de las mujeres que denuncian situaciones de violencia. Estas medidas El/la jueza puede disponer de otras medidas que estime pertinente.**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/texact.htm>

2. **Protocolo de Investigación y litigio de casos de violencia sexual**

<https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2023/04/UFEM-Protocolo de investigacion y litigio de casos de violencia sexual.pdf>

3. **Protocolo de Atención a integral a personas víctimas de violencia sexual**

---

<sup>1</sup> Ley Micaela: Tucumán adhirió y la norma rige en todas las provincias | Pagina 12 22/05/2020  
<https://www.pagina12.com.ar/267339-ley-micaela-tucuman-adhirio-y-la-norma-rige-en-todas-las-pro#:~:text=Tucum%C3%A1n%20fue%20la%20%C3%BAltima%20provincia,Gualeguay%2C%20provincia%20de%20Entre%20R%C3%ADos.>



## Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

[https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2021-05/Protocolo Atencion Personas Víctimas Violaciones Sexuales 2021 5.pdf](https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2021-05/Protocolo%20Atencion%20Personas%20Victimas%20Violaciones%20Sexuales%202021%205.pdf)

#### 4. Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres del MPF

<https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2016/11/Guia-de-actuacion-en-casos-de-violencia-domestica-contra-las-mujeres.pdf>

#### 5. Protocolo Único de Articulación para el abordaje de situaciones de trata y explotación. RESOLUCIÓN 1/2023 de la Jefatura de Gabinete de Ministros

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/01/anexo\\_6777522\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/01/anexo_6777522_1.pdf)

La ley 26.485 de protección integral hacia las mujeres establece en su art. 22 que cualquier juez o jueza que conozca sobre el hecho podrá dictar las medidas preventivas urgentes aunque sea incompetente<sup>2</sup>.

### BALANCE SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección son una herramienta necesaria y urgente para la protección ante situaciones de violencias por motivos de género. Sin embargo no son suficientes las medidas dada la magnitud de la problemática y muchas veces son letra muerta ya que los agresores incumplen en reiteradas oportunidades las mandas judiciales.

Uno de los problemas que podemos ver al respecto es la falta de seguimiento de estas medidas y que los incumplimientos a estas mandas judiciales no suelen ser sancionados hasta que es demasiado tarde.

Según el observatorio “Ahora que si nos ven” de Argentina, desde el 1° de Enero del 2023 hasta el 30 de abril de este año son 99 los femicidios que contabilizaron. De ese número el 18% de los víctimas habían realizados denuncias previas y sólo un 13% contaban con medidas de protección.

Otras de las medidas que pueden ser dictadas por los jueces es la entrega de botones antipánico. Sin embargo, estos son pocos en las provincias por lo que no suele ser una medida que se adopte con regularidad en los casos de violencia, salvo pedidos expresos por parte de la víctima y situaciones de extrema violencia.

---

<sup>2</sup> Artículo 22 Ley 26.485



## Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

### Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

## ACCESO A LA JUSTICIA

DEL 3 DE JUNIO DE 2015 AL 25 DE MAYO DE 2023

— PORCENTAJE DE VÍCTIMAS QUE HICIERON DENUNCIA AÑO A AÑO —



— PORCENTAJE DE VÍCTIMAS QUE TENÍAN MEDIDAS JUDICIALES AÑO A AÑO —



**OBSERVATORIO**  
de los derechos humanos  
AHORA QUE SÍ NOS VEN

## INSTITUCIONES IDENTIFICADAS ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA SEXUAL

- La **Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres** interviene en los casos de violencia de género de alta gravedad o riesgo para las víctimas y trabaja en el diseño e implementación de estrategias y herramientas para prevenir y perseguir estas violencias y los delitos asociados.

Contacto: Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667, Piso 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(011) 6089 9074/9089 9259 | ufem@mpf.gov.ar

- **Centro de Acceso a la Justicia (CAJ)**

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj>

- **Patrocinio jurídico gratuito y acompañamiento interdisciplinario para niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual. Resolución 471/2022 del MJDHH**

Este patrocinio funciona bajo la órbita de la Dirección Nacional de Asistencia a las víctimas de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

- **Cuerpo de abogadas y abogados de víctimas de violencia. Ley 27.210.**

Funciona en diferentes provincias brindando asistencia y patrocinio jurídico gratuito a víctimas de violencia. Los servicios son pocos y no hay difusión suficiente sobre su existencia.



## Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

### Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

## SANCIONES PARA EL FUNCIONARIADO PÚBLICO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

- La ley 26.485 incorpora a la violencia institucional como una modalidad de violencia cuando son funcionarios/as públicas y agentes estatales quienes obstaculizan, rechazan o violan los derechos establecidos en la ley. Además en su artículo 16 que las mujeres víctimas de violencia tienen derecho a:
  - k) A contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.
- El art. 248 del Código Penal establece que “Será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por doble tiempo, el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere.”

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>

## VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

En la región existe una importante carencia de datos oficiales completos, fiables, comparables y actualizados sobre la violencia contra las mujeres y niñas, en particular, sobre la violencia sexual. Estos datos son esenciales para mejorar la comprensión de la naturaleza, magnitud, gravedad y frecuencia de dichas violencias.

## EL DESISTIMIENTO DE LAS DENUNCIAS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

En Argentina, las víctimas de violencia sexual enfrentan obstáculos y barreras que pueden llevarlas a desistir en gran medida de presentar denuncias. Estos obstáculos incluyen el estigma social, el miedo a represalias, la falta de confianza en el sistema de justicia, la revictimización y la falta de apoyo adecuado.

Además, el proceso judicial suele ser largo y traumático, lo que llega a disuadir a algunas víctimas de seguir adelante con la denuncia.

## GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS JURÍDICOS PARA LAS VÍCTIMAS

La ley 26.485 prevé la gratuidad de las actuaciones en los procesos de violencias contra las mujeres y el asesoramiento jurídico gratuito. Por ello se creó en el ámbito del Ministerio de



## Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

Justicia y Derechos Humanos de la Nación el Cuerpo de abogados/as de víctimas de violencia, que en el año 2021 pasó a depender del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad<sup>3</sup>.

- Creación del cuerpo de abogados/as para víctimas de violencia de género <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/102117/123340/F-1697900393/LEY%2027210%20ARGENTINA.pdf>

### RECURSOS DESTINADOS PARA LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS INCLUIDA LA VIOLENCIA SEXUAL

El presupuesto destinado para el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades para este año en curso fue de \$4.210.148,6. Es decir \$20,44 por mujer.

Un presupuesto pauperrimo para la lucha contra las violencias.

<https://presupuesto-genero.argentina.gob.ar/>

### ENCUESTAS SOBRE LA INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA, INCLUIDA LA SEXUAL.

En el año 2022 se publicó el resultado de la encuesta para medir la prevalencia de la violencia contra las mujeres en 12 provincias de la República Argentina ( Buenos Aires, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, Neuquén, Misiones, Salta, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán).

El estudio exploró cuatro tipos de violencia bajo la modalidad de violencia doméstica: i) física, ii) psicológica, iii) sexual y iv) económica y patrimonial; que tuvieron lugar en el marco de relaciones heterosexuales y fueron ejercidas por parte de una pareja actual o expareja. De forma complementaria, la encuesta preguntó por situaciones de abuso sexual cometidos por varones con o sin vínculo familia

Esta encuesta se llevó adelante a través del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad e Iniciativa Spotlight.

Se entrevistaron a 12.152 mujeres de entre 18 y 65 años de edad residentes en hogares particulares de 25 aglomerados urbanos de las provincias mencionadas.

---

<sup>3</sup> Traspasan al Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad al cuerpo de abogados de víctimas de violencia. <https://www.telam.com.ar/notas/202106/556596-ministerio-mujeres-traspaso-abogados-casos-violencia-genero.html>



## Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/08/encuesta\\_de\\_prevalencia\\_violencia.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/08/encuesta_de_prevalencia_violencia.pdf)

En el 2019 se publicó el Estudio Nacional sobre Violencia contra las Mujeres Basado en la International Violence Against Women Survey (IVAWS)

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estudio\\_nacional\\_sobre\\_violencia\\_contra\\_las\\_mujeres\\_2018.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estudio_nacional_sobre_violencia_contra_las_mujeres_2018.pdf)

### BALANCE SOBRE LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN MATERIA DE VIOLENCIA

La información generada por el Estado a nivel nacional y en las distintas provincias es fragmentada y escasa, lo que resulta en problemas de subregistro de las diversas formas de violencia y falta de coordinación entre ellas. No existen mecanismos institucionalizados para medir la incidencia y prevalencia de la violencia contra las mujeres. La única información sistemática disponible públicamente proviene de los registros administrativos de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de algunas iniciativas similares en las provincias.

Sin embargo, no se cuentan con estadísticas judiciales sistematizadas que permitan identificar la cantidad de denuncias, su relación con otros procesos legales, ni el nivel de condenas o la finalización de los casos, incluyendo si son abandonados por parte de las denunciadas.

En resumen, la falta de información coherente y completa dificulta una evaluación precisa de la magnitud y el impacto de la violencia hacia las mujeres en Argentina, así como la implementación efectiva de políticas y programas para abordar este problema de manera integral.

### INFORMES SOBRE VIOLENCIA, INCLUIDA LA VIOLENCIA SEXUAL

- 1) El Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG) es la herramienta desarrollada por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) para sistematizar y gestionar la información sobre situaciones de violencia de género en todo el país. Funciona a través de una aplicación web en la que se aloja un padrón integrado de personas asistidas y consultas que se identifican por tipo y número de documento de la persona en situación de violencia.  
[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/02/sicvg\\_-\\_informe\\_estadistico.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/02/sicvg_-_informe_estadistico.pdf)



## Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

Este sistema registra los casos de violencia atendidos en el ámbito del Poder Ejecutivo por:

- Programa Acompañar
- Módulo Federal
- Módulos de carga de casos y consultas
- Línea 144
- Disp. territoriales de protección
- Violencias extremas
- PAD
- Cuerpo de abogadas y abogados para víctimas de violencia

2) Informe 2022 de la Línea 144

<https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/datos-publicos-de-la-linea-144-2022>

3) Informe estadístico de las Oficinas de Violencia Domésticas.

<https://www.ovd.gov.ar/ovd/estadisticas>

4) Informe del Registro de Femicidios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

<https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

### REFLEXIONES GENERALES SOBRE EL ACCESO A LA JUSTICIA

Es importante destacar el avance en materia de derechos humanos de las mujeres en el país y de los mecanismos que se fueron creando para la protección de esos derechos y la erradicación de las violencias.

Sin embargo, cómo podemos ver no son suficientes. El Observatorio “Ahora que si nos ven” registró Según el informe, desde junio de 2015 hasta mayo de 2023 hubo 2.257 femicidios en la Argentina. Es decir, uno cada 31 horas. En uno de cada cinco casos las mujeres habían denunciado o tenían medidas de protección vigentes<sup>4</sup>.

Como se dijo más arriba, la desigualdad que existe respecto de las provincias y las necesidades de cada una para la protección de las mujeres tiene sus particularidades por las particularidades que tiene cada comunidad. Los derechos de las mujeres se encuentran a merced del gobierno provincial de turno, que obstaculiza el cumplimiento y sanción de leyes que garanticen nuestros derechos.

---

<sup>4</sup> 8 años del Primer Ni Una Menos <https://ahoraquesinosven.com.ar/reports/8-ni-una-menos>



## Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

### Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

Se necesita mayor capacitación y sensibilización a todos y todas las agentes estatales, especialmente a aquellos/as encargados/as de la protección de las mujeres. La ley de capacitación obligatoria (Ley Micaela 27499) no se aplica de manera uniforme y cada provincia decide como garantizar esas capacitaciones. Los y las profesionales que se encargan de estas capacitaciones suelen estar en condiciones de precariedad, al igual que quienes atienden casos de violencia contra las mujeres<sup>5</sup> y las infancias<sup>6</sup>. (Se copian links de notas respecto de la precarización de las trabajadoras de diversas instituciones. Si bien son del año 2020/2021 estas situaciones no cambiaron)

Resulta imposible que trabajadoras a quienes se les violan sus derechos y no se les otorga los recursos necesarios para su abordaje puedan garantizar eficazmente los derechos de las víctimas.

Asimismo, es necesario que se implementen los protocolos de investigación para muertes violentas de mujeres en todas las provincias y para casos de violencia sexual en todo el territorio de la Nación Argentina. La falta de implementación y de voluntad política genera tolerancia a las violencias y mayor impunidad.

En igual sentido, es necesario que las estadísticas sean unificadas y periódicas. La falta de estadística en esta materia no nos permite poder abordar el fenómeno de las violencias por razones de género de manera integral.

---

<sup>5</sup> Basta de precarización, es urgente regularizar la situación de los trabajadores del Observatorio de las mujeres. <https://lapoderosa.org.ar/2020/06/basta-de-precarizacion-es-urgente-regularizar-la-situacion/>  
Paro en la línea 144 de asistencia por violencia de género. <https://www.tiempoar.com.ar/economia/paro-en-la-linea-144-de-asistencia-por-violencia-de-genero-de-la-ciudad/>

<sup>6</sup> Niñez en alerta: Rocío, la Responsabilidad Estatal y la precarización en la Dinayf. <https://www.laizquierdadiario.com/Ninez-en-alerta-Rocio-la-responsabilidad-estatal-y-la-precarizacion-laboral-en-la-Dinayf>